

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 15 de noviembre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

ANUNCIOS DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de seis (6) viviendas en Peal de Becerro (Jaén), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Piqueras Menéndez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas treinta y seis mil ciento once (336.111) pesetas con sesenta y nueve (69) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de seis mil setecientos veintidós (6.722) pesetas con veintitrés (23) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (13.444) pesetas con cuarenta y seis (46) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Jaén, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Jaén, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Jaén, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser de depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis (6) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los obres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Jaén.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado ...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, por trimestres, semestres o a años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 8 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

2.097—O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de seis (6) viviendas y tres edificios de labor en Cassá de la Selva (Gerona), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ignacio Bosch Reigt.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas cinco mil doscientas cuarenta (405.240) pesetas con veintitrés (23) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ocho mil ciento cuatro (8.104) pesetas con ochenta (80) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el

remate, asciende a la cantidad de dieciséis mil doscientas nueve (16.209) pesetas con sesenta (60) céntimos.

11.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Gerona, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Gerona, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4), y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Gerona, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis (6) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al co-

rriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Gerona.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exenta del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 8 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

2.098—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CORDOBA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Andrés Salvador Cruz Ecija.

Domicilio: Rute. Alfonso Castro, 31. Objeto: Instalación de un cinematógrafo de invierno en Rute.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 8 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.

5.406—O.

Peticionario: Patronato San Alberto Magno. Domicilio: Dos Torres.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de invierno en Dos Torres.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 8 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.

5.407—O.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Millán Roda, de Uldecona, con domicilio en la calle Montsia, núm. 9.

Objeto de la ampliación: Instalación de una batidora horizontal, una desmenuzadora, un electromotor de 5 CV., en

su industria de molino de aceite de oliva, situada en el domicilio arriba indicado.

Producción: Con la ampliación se espera llegar a los 30.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

5.402—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hermandad Sindical de Labradores, de Poboleda, con domicilio en calle del Carmen, 2.

Objeto de la industria: Apertura de una almazara con una prensa hidráulica, en el domicilio arriba indicado.

Producción: Se tratarán 50.000 kilogramos de aceitunas por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 4 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

5.401—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

GUADIANA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre de la peticionaria: Excelentísima señora doña Josefina Pacheco y Lerdo de Tejada, Condesa de Burnay.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don José Ruiz Pinilla, domiciliado en la calle Calatrava, número 13.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 90,2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Término municipal en que radicarán las obras: Guareña (Badajoz).

2.420—O.

Nombre de los peticionarios: Don Pedro y don Ramón de Torre-Isunza González.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Marcelino Delgado Manzano.

Clase de aprovechamiento: Riegos «Dehesa La Pizarra».

Cantidad de agua que se pide: 60 litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ruecas.

Término municipal en que radicarán las obras: Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación de los presentes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de estos Servi-

ciós Hidráulicos, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellos. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 1949. El Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta. 2.421—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

LEÓN

Esta Excma. Diputación saca a subasta concurso la ejecución de las obras de abastecimiento de agua para el pueblo de Villar de Corrales (León).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento treinta y cinco mil setecientos dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

La fianza provisional es de dos mil setecientos catorce pesetas y cuatro céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Corporación. La fianza definitiva será el 4 por 100 del presupuesto, rigiendo en esta materia la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución será de ocho meses.

Los poderes serán bastanteados por un Letrado de la localidad.

Los pliegos de proposición se reintegrarán con 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta, presentándose en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación en dos pliegos cerrados y lacrados, uno que contendrá la propuesta económica de la obra y el otro las referencias técnicas y económicas durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones, a las doce horas del día siguiente habíase al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en acto presidido por el de la Corporación, otro señor Diputado y Notario.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de esta Excma. Diputación, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad ..., vecino de ... que habita en ..., provisto de la cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., con fecha ... de ... de ... (o en su defecto documento de identidad que la sustituya), obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don ..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de 2 de julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ... núm. ..., del día ... de ... de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta-concurso de ... y, conforme en todo con los mismos, se compromete a

la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 5 de noviembre de 1949.—El Presidente (ilegible).

2.095—O.

A Y U N T A M I E N T O S

GERONA

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio con 42 viviendas protegidas para funcionarios municipales, con todos sus servicios y urbanización anexa, redactado por el señor Arquitecto municipal y acogidas al vigente Reglamento de viviendas protegidas, esta Alcaldía ha dispuesto lo siguiente:

Durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la adjudicación, mediante el correspondiente concurso-subasta, de las obras cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientos cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con ochenta céntimos, debiendo quedar terminadas las obras a los quince meses de su iniciación y siendo la fianza provisional igual al 1 por 100 del referido presupuesto, que se depositará en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto durante el expresado plazo y en las horas hábiles de oficina en las oficinas de Madrid del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19) y en las oficinas de la Sección de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Los concursantes quedarán sujetos a cuanto se dispone además en el artículo 72 del pliego de condiciones facultativas y jurídicas, económicas, por las que se registrarán las obras, en lo que se refiere a la adjudicación de las mismas, y en lo no previsto en este anuncio y en el antedicho pliego de condiciones serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Gerona, 7 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de en, se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos escrita

en letras por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiera.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

A estos documentos podrá unirse un sobre conteniendo los certificados acreditativos de la solvencia profesional del licitador.

2.092—O.

TARRASA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un grupo de nichos, con un total de 480 sepulturas, en las vías 38-39 y 40-41 del Cementerio Nuevo Municipal, bajo el tipo de trescientas treinta y nueve mil ciento una pesetas con veintiocho céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del primer día no feriado, después de transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario deberá dejar terminadas las obras en un plazo que no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de la firma del correspondiente contrato, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 22 de dicho pliego de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta, tales como anuncios, formalización del contrato, etc.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel del timbre de la clase sexta y reintegrados con sello municipal de 5 pesetas, serán formulados según el modelo que al pie se inserta, y deberán ir firmados por los licitadores o persona que legalmente les represente, medianamente poderes declarados bastantes por Abogado en ejercicio en esta ciudad, pudiendo presentarse hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.ª A todo pliego de proposición habrá de acompañarse, por separado, el correspondiente resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional,

que deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 2 de noviembre de 1949, que hace extensivo a las Entidades municipales el de 30 de julio anterior, y la Ley de 17 de octubre del mismo año. Por lo tanto, la fianza provisional será de seis mil setecientos ochenta y dos pesetas con cinco céntimos, y el licitador deberá ingresarla en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, cuya cantidad deberá ser completada por el adjudicatario hasta la suma de trece mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, a que ascenderá el depósito definitivo, salvo siempre lo previsto en el artículo primero, apartados c) y d), de la citada Ley.

Para constituir las fianzas provisionales y definitivas serán admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

En el acto de la subasta no será aceptado ningún pliego que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales. Además, las Empresas que concurren a la subasta deberán presentar certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que ninguna de las personas que la integran se halla comprendida en los casos de incompatibilidad que señala el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Las proposiciones que no acompañen tal certificación, siendo procedentes de Empresas, serán desechadas, de acuerdo con el propio precepto legal.

3.ª Los pliegos deberán ser entregados bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador y receptor, y en su anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un grupo de nichos, con un total de 480 sepulturas, en el Cementerio Nuevo Municipal de Tarrasa.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar cada una de las personas citadas, extendiéndose el oportuno recibo de presentación, tal como dispone el artículo 15 del Reglamento aludido.

4.ª Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el propio licitador podrá presentar otros pliegos dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

6.ª Al que resulte adjudicatario, en su calidad de patrono, le incumbe la responsabilidad del cumplimiento de las Leyes protectoras de los trabajadores y la formalización, con los que haya de ocupar en las obras, de un contrato de trabajo, ajustado a los preceptos de la Ley de 21 de noviembre de 1931, cuyos contratos deberán ser extendidos por triplicado, presentando un ejemplar a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 61 al 71 de la propia Ley.

Modelo de proposición

Don vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, de los planos y presupuestos que han de regir en la

construcción de un grupo de nichos, con un total de 480 sepulturas, en el Cementerio Nuevo Municipal, en las vías 38-39 y 40-41, se comprometo a llevar a término todas las expresadas obras, con estricta sujeción a los antedichos documentos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto de 3 de marzo de 1930, se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y categoría que tengan de ser empleados en las referidas obras.

(Formúlese el correspondiente detalle.)
Lugar, fecha y firma del concurrente.)
Tarrasa, 29 de octubre de 1949.—El Alcalde accidental, F. Durán.
2.101—O.

GANDIA

EDICTOS

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se ha publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 4 del corriente mes, en virtud del cual se concede un plazo de treinta días, a partir de aquella publicación, para que puedan formularse instancias ante esta Alcaldía, solicitando tomar parte en las oposiciones para dos plazas de Auxiliares administrativos de Secretaría y de Intervención de Fondos, dotadas cada una con el sueldo anual de seis mil pesetas, cumpliendo los solicitantes los preceptos y demás requisitos indicados en aquel edicto, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 4 del actual.

Gandía, 8 de noviembre de 1949.—El Alcalde, José Román Martí.
2.093—O.

El día que se cumplan veintiuno hábiles, o veinticinco, en su caso, por segunda convocatoria, a las doce horas, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y bajo la presidencia del señor Alcalde o señor Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal y Notario en turno, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de la cobranza de las exacciones municipales que indica el modelo de proposición que a continuación se inserta, para el ejercicio de 1950, con opción a prórroga para 1951, por el tipo de setecientos mil pesetas anuales, al alza.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría Municipal, en sobre cerrado, acompañadas, por separado y a la vista, del resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta y cédula personal del licitador, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta respectiva.

El rematante constituirá la fianza definitiva por el diez por ciento del remate.

El expediente y pliego de condiciones que ha de regir la subasta quedan de manifiesto en esta Secretaría, para estudio y conocimiento de cuantos interese.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de las exacciones municipales siguientes: Inspección sanitaria de hielo, pescado y huevos; degüello y acarreo de carnes; mercados; puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos; ocupación de la vía pública; Industrias

callejeras y ambulantes, con todos los demás servicios que indican las respectivas ordenanzas fiscales, para el año 1950, con opción a prórroga para 1951, según el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Gandía, 8 de noviembre de 1949.—El Alcalde, José Román Martí.
5.410—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 81399, a nombre de don Andrés Escandón Guardado, comprensivo de pesetas nominales 5.000. Deuda Amortizable 4 por ciento emisión 15 de noviembre de 1945, en un título de la serie C, número 80814; se hace publico en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 9 de noviembre de 1949.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.

5.399—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 2.984. Sr. Cabrero.—Don Manuel Nieto García contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de junio de 1949, sobre autorización concedida a doña Lorenza Cabrero Cerezo para instalar una oficina de farmacia en el número 105 de la calle de Cartagena, de esta capital.

Pleito número 2.980. Sr. Cabrero.—Don Juan Abello Pascual contra resolución del Registro General de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1949, sobre concesión de la marca número 183.851, denominada «Vanelanieva».

Pleito número 2.921. Sr. Anguita.—Don Juan Gullén y Lugo, como apoderado de los herederos de don Fernando Salazar y Bethencourt, contra resolución de la Dirección General de Previsión en 2 de junio de 1949, sobre liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad, por importe de 1.997,27 pesetas.

Pleito número 2.975. Sr. Anguita.—Don Vicente Carsi Morant contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de 4 de julio de 1949, sobre liquidación de cuotas del Subsidio Familiar, por un importe de 3.496,12 pesetas.

Pleito número 2.982. Sr. Anguita.—Don Juan Abello Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1949, sobre concesión de la marca número 134.406, denominada «Tebafen», para distinguir productos similares.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley

de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés director en este pleito y quisieran coadyuvar en el mismo a la Administración del Estado.

Madrid, 8 de noviembre de 1949.—El Secretario Decano, José Anguita Sánchez.

2.424—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Francisco Blaviá Pinto y don José Morón Derch contra los consortes don José María Sanjuán Cunillera y doña Francisca Mirabet Rovira, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de préstamo hipotecario, las fincas siguientes:

1.ª Porción de terreno situado en esta ciudad, barriada de Sans, calle o pasaje Toledo, interior, entre la de este nombre y la de Juegos Florales, que le corresponde el número nueve; de figura, un polígono irregular, cuya medida superficial es de 654 metros 14 decímetros cuadrados, iguales a 17.449 palmos 3 décimos de palmo cuadrados; lindante: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con solar de la misma procedencia; por la izquierda, con otro perteneciente a las hermanas señoras Rialps, y por la espalda, parte con el de estas mismas y parte con el canal de la Infanta Carlota; inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente, de esta capital, al tomo 1.410 del archivo, libro 275 de Sans, folio 47 vuelto, finca número 8.555, inscripción segunda.

Valorada, de común acuerdo de las partes, en trescientas mil pesetas.

2.ª Porción de terreno sita en el término municipal de San Cugat del Vallés, de extensión superficial 1.344 metros cuadrados, equivalentes a 35.572 palmos cuadrados 80 décimos de palmo cuadrados; formada por los solares números 263, 242, 290 y 291 del plano de urbanización de la total finca de que se segregó; y linda: por el frente, en una línea de 24 metros, con la calle de Gerona; por la derecha, entrando, en una línea de 56 metros, con los solares números 292 y 244 del mismo plano de urbanización; por la espalda, en una línea de 24 metros, con el paseo de Sevilla, y por la izquierda, entrando, con los solares números 289 y 241 del mismo plano de urbanización, en una línea de 56 metros. Sobre esta finca hay edificada una casa-torre, compuesta de bajos y dos pisos, cubierta de terrado. Toda la finca está situada en la Urbanización de «Mirasol», del citado término de San Cugat del Vallés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell en el tomo 1079 del archivo, libro 169 de San Cugat del Vallés, folio 100, finca número 6.312, inscripción primera.

Valorada, de común acuerdo de las partes, en doscientas mil pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día cinco de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto

el diez por ciento del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación o, en su caso, como parte del precio del remate.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del precio de valoración.

3.ª Que los autos y las respectivas certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Julián Ruiz.

5.400—A. J.

GRANADA

Don Francisco Angulo Montes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Rafael López Herranz contra don Pedro Calpena Moya, sobre cobro de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días hábiles, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Un cortijo nombrado de San Manuel, situado en término de Iznalloz, en los parajes que se denominan Llano de la Calderetilla, Llano del Pino y Pocio de los Sapos, con la extensión superficial de ciento setenta y cuatro fanegas de tierra de secano, equivalentes a ochenta y dos hectáreas setenta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas, dentro de cuyo perímetro se encuentra una casa, con cuadra y corral para ganados, y otra de chamizos destinada a pajar, existiendo, además, un colmenar y dos pozos. Linda toda la finca: por Mediodía, Poniente y Norte, con terreno comunal, y por Levante, con el camino de la Sierra.

Valorada en ciento veinte mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, entrada por la calle de la Cárcel Alta.

El tipo de subasta es el valor dado a la finca y que queda consignado, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y todo licitador aceptará como bastante la titulación, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez, Francisco Angulo.—El Secretario, Luis Mebimolle.

5.409—A. J.

AMURRIO

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Amurrio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Justo Santacoloma Quintana, se ha incoado expediente sobre declaración legal de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Miguel Santacoloma Quintana, que se ausentó de Arceniega (Alava), lugar de su última residencia, hace unos veinticinco años, sin que desce entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido puedan personarse en el a justificarlo, dentro del término de quince días a partir de la publicación del presente edicto. Conforme a lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y dos, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da al mismo la publicación prevenida por las disposiciones vigentes.

Dado en Amurrio a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—P. S. M. (ilegible).

5.386—A. J.

1.ª 15-11-949

CARTAGENA

EDICTO

Don Santos Bozal Casado, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Cartagena.

Hago público: A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil que en este Juzgado se tramita expediente para declarar el fallecimiento de don José Vidal Rébora desaparecido de su domicilio el día 15 de mayo de 1933.

Cartagena, 7 de noviembre de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Santos Bozal Casado.—El Secretario, Gregorio Galiana.

5.369—A. J.

1.ª 15-11-949

CAZORLA

Don Juan Ruiz Rico, Juez de Primera Instancia del partido de Cazorla.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza del que fue Procurador del mismo don Manuel Veja Reyes, por fallecimiento de éste, y se anuncia por el presente edicto, que se publicará en el **BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de esta provincia de Jaén, para que en el término de seis meses se puedan formular contra dicho Procurador las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Cazorla a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Juan Ruiz.—El Secretario (ilegible).

2.422—A. J.

VILLALON DE CAMPOS

Don Teófilo González González, ejerciente Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Villalón de Campos.

Hago saber: En dicho Juzgado se tramita demanda especial a instancia de don Ildefonso López del Pozo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villalba de la Loma, representado por el Procurador don Patricio López Santos, en reclamación y adjudicación de bienes reservables que pertenecieron a don Melicio-Saturnino y doña María de los Milagros Pérez López, hijos de Gustavo y

de Doria, fallecidos, respectivamente, a los dos años y cuatro meses de edad, los días 3 de agosto y 20 de junio de 1903 en Villalba de la Loma, los cuales heredaron de su madre doña Daria López del Pozo, hija de Antonio y de Catalina, casada con don Gustavo Pérez Pisonero, y falleció en Villalba de la Loma el 25 de marzo de 1903, y que el ascendiente paterno de aquéllos don Gustavo Pérez Pisonero, casado con doña Esther Pérez, hijo de Santos y de Casilda, falleció en Buenos Aires (República Argentina), el 12 de diciembre de 1946, heredó de los dos primeros en concepto de reservables; en cuyo asunto son parte los señores Abogado del Estado y Fiscal.

El peticionario don Ildefonso López del Pozo es hermano de doble vínculo de la finada doña María López del Pozo, y en tal concepto realiza la reclamación a citados bienes.

Y por providencia de hoy dispuse dar noticia de la vertencia del asunto, de las pretensiones de promovente y llamar por tercer edicto a quienes se crean con derecho a aludido bienes para comparecer en el plazo de dos meses alegando su derecho, con los documentos en que lo respalden y el correspondiente árbol genealógico, y bajo apercibimiento por ser último edicto de que no serán oídos si se presentan fuera del citado plazo.

Se hace saber, que durante la vigencia de los primeros y segundos edictos no se presentó reclamación a los bienes tratados.

Dado en Villalón de Campos, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Teófilo González.—El Secretario accidental, Mariano Velasco.

5.375—A. J.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

Madrid

Por el presente se hace saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado contra los inculcados que después se dirán, por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreseimiento provisional de dicho expediente, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, dejándose sin efecto las medidas precautorias anotadas, recobrando los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Inculcados

José Sánchez Covisa.
Luis Palomeque Mateos.
Luis Abarzuza Pacheco.
Manuel Pastor Gómez.
Apolinar Sanz Pascual.
Miguel Cadenas Rubio.
Juan Novilla Adeva.
Ramón Navarro Vives.
Florentino Martín Asenjo.
Hilario García Muñoz.
Manuel Mantecas de Diego.
José Dunn Ros.
Enrique Hortal García.
Tomás Rianza Caballero.
Manuel Jesús Hernández Ibañez.
Joaquina Rodríguez Gómez.
Eduardo Alvarez-Marugán.
Enrique Brú Albiñana.
César Chamorro Palomero.
Aurora Rosette Villa.
Carmen Durán Almeida.
Dionisio Domínguez.
Jesús Campos y Campo.
María Espinosa Arriba.
Blas Madrigal Gallego.
Fernando Simón Navarro.
Antonio Suárez Inclán y Prendes.
Julio Ibañez Moreno.
Antonio Fernández Aparicio.
Ticiano García Echevarría.
Ricardo Burillo Stolle.

Leopoldo Varas Aliaga.
Dimas Ledesma A. I. Os.
Demetrio Hoyos González.
Jesús Vispe Gil.
Ramón Gistáu Lascorz.
Ricardo Ginález Rodríguez.
Dionisio Ramos Barrera.
Nicostrato Cano García.
Margarita Devao Verdia.
Mario Sánchez-Fano Benavides.
Pedro Crespo Redondo.
Concepción Pazos García.
Pedro Estévez Alvarez.
Prisciliano Ortega Barbero.
Santiago Alonso Cuevas.
Pablo Munté Gabriel.
Diego Guerrero Llamas.
Alberto Alvarez de Cienfuegos Torres.
Soledad Malo Ordóñez.
María Luisa Fernández Méndez.
Enrique Millán.
Daniel Ramos.
Segundo Serrano Canales.
Félix de la Cruz Rodríguez.
José Sarmiento Lasuen.
José de Oteyza.
Lorenzo Nicastro Jjordana.
José María Galán Rodríguez.
José Aliseda Olivares.
Antonio Caballero Méndez.
Gumersindo Casas-Builla y Rodríguez.
José Carlos Matéu.
Eduardo Valdivieso Ganadero.
Ángel Jiménez Cuende.
Joaquín Maestro del Villar.
Antonio López Becerra.
Manuel Martínez Feduchi.
Robustiano Rodríguez.
Adolfo Romero Briones.
Joaquín Mena Molina.
José María Parrilla Lobo.
Ángel Marticorena Lacorte.
Pedro Aranzabal Irogaya.
Albino García Cadena.
Pablo Herrero Poiss.
Rafael Vallejo Bermudes.
Rafael Sanz Fernández.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Francisco de P. Serra.—10.940-1946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital hace saber que por haber sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

José Arroyo González.
Pablo de Guerra Echevarría.
Vicente Hernández Soler.
Manuela Sánchez Acebrón.
Alejandro Morena Carranza.
Félix Martín Gil.
José María Galán Lomas Utro.
Antonio Palomo Cruz.
Macario Santos Altozano.
Luis Barco Ortiz.
Lucinio Juan Reig.
Francisco Sánchez Fuster.
Rafael Gómez González.
Francisco Gómez Cano.
Luis Ruiz Huidobro.
Ramón Solbes Ramírez.
Manuel Palazuela García.
José Frade Mandiboure.
Eugenio Carrera Labarra.
Adrián Velasco Pérez.
Felipe García Ascot.
Juan Carrero Quintana.
Emilio Zapico Zárraluqui.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción (ilegible).—10948-1946.

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción número 9 de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada para el del número 11 de la misma,

Hago saber: Que por autos dictados por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de esta capi-

tal se declararon sobreseidos provisionalmente los expedientes de responsabilidades políticas seguidos ante este Juzgado contra las personas que a continuación se detallan, por lo que quedan a disposición de los mismos todos sus bienes y se tienen por aludidos cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren realizado en dichos expedientes:

Isidoro González Gallego.
Agustín Tabares Alvarez.
Santos García García.
Consuelo Martínez Martínez.
Romualdo Rodríguez Suárez.
Ángel López Diaz.
Ángel Gandul Herrero.
Fernando Ovejero Sanz.
Francisco Antonini García.
Eduardo Valenzuela Torcallo.
Miguel Alda Medina.
Luis Albertos González.
José Castro Guerrero.
Manuel Jiménez Clavo.
Benito Hilario Choque.
Enrique Martín Esteban.
Joaquín Anís de Lucas.
Francisco Sáez Mansilla.
Manuel Gómez Ameijide.
Ceferino Martín Burillo.
Jesús Gómez Tortajada.
Luis Prieto Jiménez.
Eduardo Nuñez Arquero.
Mariano Lezama Mesado.
Pablo Olazábal Fuentes.
Luis Terán Alvarez.
Manuel Serrano Gil.
Antonio García Alvarez.
Ramón Fernández Matos.
Dario Espada Villalobos.
Félix Bueno Pérez.
Juan Urrutia Vilches.
Antonio Chia Gálv.
Iluminado Carrero Ollas.
José Estalayo Blasco.
Saturnino García Peña.
Andrés Antón del Valle.
Eduardo López Ballina.
Antonio O'Dona Loaisa.
Julián Alonso Oñoro.
Antonio Luque Marchal.
Jesús Gallego Rodríguez.
Andrés López Gálvez.
Juan Fernández Tejera.
Alfonso Danvía y Burguero.
Manuel Fernández Gordillo.
Joaquín Buitrago Cebrián.
Julián Alonso Vereciano.
Pablo Partagás Rubio.
Vicente Torres García.
Alejandro Ruiz Berreteaga.
Agustín García Morales.
Luis Balari Iglesias.
Manuel Marz Gutiérrez.
Enrique Claret Fábregas.
Luis de Leguina y Bereciartúa.
Jorge Doctsch Sunhein.
José Díaz Hervás.
Rafael Eymar de España.
Leoncio Lara Díaz Cordobés.
Quintiliano Herrero Blanco.
Saturnino López Castellano.
Esteban Espinosa del Pino.
Aniceto Bonifacio Fernández García.
Antonio González de Linares.
Joaquín Gil Otaola.
Estanislao Julián Muñoz.
Antonio Lezama González.
José Puig de Aspre.
Vicente Torrente Fortuño.
Joaquín García Hidalgo.
Gregorio Blasco Julián.
Justo Temiño R-do.
María Argoitia.
Ramón Viguri y Ruiz de Olano.
Manuel Bahamonde Valencia.
Ángel Martínez.
Luis Valerio Sahis.
José Cabrerros de la Barrera.
Alonso Velarde.
Leopoldo López y López.
Amparo Gálvez Ramos.
Santiago Arranz Arribas.
Pedro Arias Rodríguez.
Manuel Casanova.
Adolfo Alvarez Builla y Lozana.

Salvador Palacios Palacios.
Mauricio Jiménez Sainero.
Antonio Córcoles González.

Y para que conste y sirva de notificación en forma expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que firmo en Madrid a 16 de noviembre de 1946. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez. Manuel Martínez Fernández.—10927 y 10930-1946.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid en los expedientes tramitados ante el mismo con los números que a continuación se expresan sobre responsabilidades políticas de los encartados que igualmente se citan, cuyos encartados se encuentran en ignorado paradero, se hace saber que por la Comisión de Responsabilidades Políticas, y en el rollo seguido ante la misma, se ha dictado auto acordando el sobreseimiento provisional de dichos expedientes, por virtud de cuya resolución citados encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, debiendo tenerse por levantados los embargos y medidas precautorias que se hubieren podido llevar a cabo.

Y para general conocimiento, así como para que sirva de notificación a dichos encartados o sus herederos, se expide el presente, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Los expedientes que se citan son los siguientes:

Lorenzo Luzuriaga Madrid.
Gonzalo Zabala Lumbier.
Silvestre Molina Moreno.
José del Río Rojas.
Antonio Trigo Mairal.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Secretario, P. O. (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción (ilegible).—10.949-1946.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid en los expedientes de responsabilidades Políticas tramitados ante el mismo con los números que a continuación se expresan contra los encartados que igualmente se indican, se hace saber que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto acordando el sobreseimiento provisional de dicho expediente, por virtud de cuya resolución citados encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, debiendo tenerse por levantados los embargos y medidas precautorias que se hubieren podido llevar a cabo.

Los expedientes que se citan son los siguientes:

Adolfo Banegu Picazo.
Miguel Amores Amores.
José Suárez Alvarez.
Juan Espinosa Galiano.
Sebastián Montero Rubio.
Ignacio García del Castillo.
Eduardo García Montesorio.
Abel Fiat Paül.

Y para general conocimiento expido el presente en Madrid a 14 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—10.950-1946.

Don Dionisio Fernández Guasi, Magistrado, Juez de Instrucción número 19 de esta capital,

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado contra los inculcados que a continuación se citan, la Sala del Tribunal de Responsabilidades Políticas ha dictado auto en dichos expedientes sobrese-

yendo los mismos, y se hace constar que por virtud de tal acuerdo han recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes, y que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto, lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se cumppla lo que anteriormente se indica:

Relación que se cita

Eusebio Basusto Altuno.
Domingo Cid Esteban.
Antonio Villarroel.
Rafael Yáñez Yanguas.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—El Juez, Dionisio Fernández Guasi.—El Secretario, P. H. (ilegible).—10877 a 10880-1946.

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción accidental del Juzgado número 2 de Madrid.

Hago saber: Que ha sido sobreseido el expediente de responsabilidades políticas seguido a Juan Bautista Franco Tudela, el cual ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Madrid 24 de septiembre de 1946.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Antonio Yáñez.—8.692-1946.

El Juzgado de Instrucción número 9 de esta capital hace saber que han sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se relacionan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Ernesto Bouton Teodosie.
Manuel Delgado Gibaja.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, P. H., Manuel Bachí.—8696 a 8697.—1946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de esta capital hace saber que por haber sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Sabino Ruiz y Ruiz.
Enrique Guerrero Ramos.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Juez, Luis Vacas Andino.
9.041 y 9.042-1946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de esta capital hace saber que por haber sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Armando Vivent.
Manuel Rodríguez Gómez-Salcedo.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—El Juez, Luis Vacas Andino.
9.045 y 9.046-1946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de esta capital hace saber que por haber sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Pedro Calvo Bruna.
Ignacio de Inca Tudencia.
María del Pilar Flores Gómez.
Manuel Esteban Sánchez.
Antonio Yáñez Ríos.
Ángel Azcona García.
Juan Senosiain Urra.
Gabriel León Trilla.
Juan José López.
Benito Valverde Castillo.

Eusebio Cayetano Jiménez.
Miguel Amilibia Machimbarrena.
Julián Fernández de Avila.
Francisco Morales Carcavante.
Rosario del Olmo.
Josefa Ruiz de Frutos.
Julio Pérez Alvarez.
María Fontana Fornas.
Anunciación García Armas.
Eulogio Nieto Iturriondo.
Pedro Asenjo de Diego.
Mariano Climas.
Joaquín Riando Vázquez.
Pilar Herrero López.
Manuel Pérez Iglesias.
Fabian Talanquer.
Carlos Lara.
Alejandro Tejedor Sanz.
Enrique Canito Barrera.
Francisco Carrasco Laorden.
Gabriel Pelufo Preciado.
Jaime Bonaded Ten.
María Luisa García Sánchez.
Benedicto Arranz Francisco.
Isaac Aguilar Vilarino.
Andrés García de la Barga Gómez Serna.

Raimundo Vidal Pazo.
Ernesto Herrero.
Teodomiro Morales Torón.
José Arroyo Cuadrado.
Francisca Goenaga.
Eduardo Dorado Janeiro.
Baldomero Blasco Hernandis.
Ramiro Maestre Mora.
Leoncio Pérez García.
Dolores Diaz Valle.
Ricardo Mella Serrano.
Edmundo San Juan Cañete.
Virgilio Adrián Leza.
Casimiro Moreira Portela.
Bartolomé Tortella Jaume.
Eleuterio Merino Portugal Casuso.
José Juan Togores.
Cándido Heredia Alejandro.
Gregorio Nuño Antón.
Francisco López Real.
Rafael Serrano Sanz.
Pedro Muñoz Clemente.

José R. Pérez Martínez.
Salvador Bartolozzi Rubio.
José Montagut Carrillo.
Ernesto Bernat Fernández.
Francisco Carrillo Pulido.
Antonio García Novelli.
Eugenio Fernández Ruano.
Manuel Arranz Parra.
Joaquín Sánchez Majolero.
Ángel Llorca.
Victor Manuel Becerra Herraiz.
Luis Guillén Hidalgo.
José López Valero.
Nicolás Jiménez Jiménez.
Primitivo Santamaría Muñoz.
Lorenzo Navarro Mulero.
Pedro Franco Alvarez.
José María Cervina Aguirre.
Manuel López Marin.
Enrique Gaspar Orgaz.
Félix Prevot.
Concepción García Ludeña.
Fernando Casado Veiga.
Armando Bain Bueno.
Ángel Sobrao Gall.
Adolfo Chacón de la Mata.
Carmen Picazo Carmona.
Clemente Cerdeira Fernández.
José Priego de Río.
Augusto García Suárez.
Rafael Pérez Olariaga.
Ángel Pérez Ugena.
Emilio Sánchez Casas.
Cayetano García Cabello.
Dionisio Martín Postigo.
Domingo Luchilla Fernández.
Fernando Rodríguez Rodríguez.
José Fernández Navarro.
Juan Rubio Sánchez.
Manuel Castro Molina.
Faustino Fernández Peña.
Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.
Antonia Sánchez Ortiz.
Miguel Ulecia de la Plaza.
Manuel Mercado Flores.
Juan Lugi Tomás.
Antonio García Torre.

Jesús Oriozola Iraeta.
Jacinto Araque Ruiz.
Santiago Arcos Montes.
Carmen Neira Verde.
Piedad Remis Amor.
Antonio Tuñón de Lara.
Enrique Albiac Prats.
Laudelino Moreno.
Francisco Barnes Salina.
Domingo Astriano.
Francisco Núñez Tomás.
Emilia Menoyo.
Antón Cuadrado Calvo.
Adelardo Novo Brocas.
Rogelia Hernández.
Soledad Pérez Camacho.
José María González.
Antonio Sánchez Díaz.
Miguel García.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—10863-1946.

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de Instrucción número 8 de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que han sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se relacionan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Lorenzo Marocho Moreno.
José Marcial Dorado.
José Martín Vidales Piera.
Eduardo Martínez Martín.
Avelino Miranda Menéndez.
Emilio Moragas Conjujo.
Florentino Rodríguez Iglesias.
Carlos Sáenz de Tejada y Gutiérrez.
Luis Terrón Módenes.
Andrés Toloba Morante.
Isidoro Vergara Castrillón.
Juan Lozano Ruiz.
Andrés Alarcón Chaparro.
Félix Alcántara Arias.
Amelia Álvarez Ollóqui.
María Álvarez Velasco.
Florentino Batalla de Aquino.
Valentín López Fernández.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—El Juez Elpidio Lozano.—El Secretario, José Torres.—10951-10954-1946.

Don Luis Vacas Andino, Magistrado, Juez de Instrucción número 6 de Madrid.

Hace saber: Que han sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los encartados que a continuación se expresan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

José María Sabater Martínez.
Eduardo Richart Soler.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario (ilegible).—10952-10953-1946.

Barcelona

Se hace saber que han sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se relacionan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Ramón Albert Monter.
José Albert Lombarte.
Manuel Ramos Martínez.
José López Peña.
Isidro Pons Camps.
Francisco de la Guardia Coca.
Rafael Oliva Martínez.
Joaquín Amargat Viñols.
Juan Llatas Vidal.
Carmen Ruiz Hurtado.
Manuel Guerrero Parera.
Luis Arriol Obra, Cándido Trilla Sany.
Angel Zapater Cerdán.
Pedro Obrador Yatar.
José Junoy Reixach.

Miguel Noé Perejuán.
Pedro Serra Riera.

Barcelona, 23 de septiembre de 1946.—El Juez, J. F. Mesanza.—El Secretario, P. H., José Rodón.—8638-1946.

El Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital hace saber que por haber sido sobreseido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Rafael González Sáenz, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.
Barcelona, 30 de septiembre de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 8950-1946.

Alcañices

Don Manuel Rodríguez Gallego, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Para que llegue a conocimiento de toda clase de autoridades, empresas y del interesado, cuyo paradero se ignora, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas dictó auto, con fecha 5 de octubre de 1945, que es firme, sobreseyendo provisionalmente el expediente número 92 de este Juzgado, seguido contra Rodrigo Fernández Fincias, vecino de Santa Eulalia de Tábara, y en su consecuencia, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y para su cumplimiento por todas las autoridades, Bancos y demás empresas, se publica el presente edicto en los periódicos oficiales, según se dispone por dicha Comisión Liquidadora en Orden de 16 de junio último.

Dado en Alcañices a 15 de noviembre de 1946.—El Juez, Manuel Rodríguez Gallego.—El Secretario (ilegible).—10 629-946.

Don Manuel Rodríguez Gallego, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado de Instrucción dictó auto, con fecha 8 de febrero de 1943, que es firme, sobreseyendo provisionalmente los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado contra Blas Fernández Vara y Feliciano Fernández Pernia, habiendo recobrado por tanto dichos expedientados la libre disposición de sus bienes.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, Empresas y Bancos, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo ordenado.

Alcañices, 19 de noviembre de 1946.—El Juez, Manuel Rodríguez.—El Secretario (ilegible).—10891 y 10892-1946.

Almendralejo

Don Julio Fernández Santamaria, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los sujetos que después se expresarán fueron dictados autos de sobreseimiento provisionales, que han quedado firmes por no haberse interpuesto contra ellos recurso por el Ministerio Fiscal, y en virtud de ellos los inculcados en dichos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos las hubieren decretado.

Inculcados de que se trata:

Don Pedro García Vélez.
Fernando Rubio Pastor.
Antonio Ramirez Chamizo.
Antonio Carrasco Pérez.
Joaquín Gutiérrez Melchor.
Diego Carabante Llanos.
Manuel Morales García.
Diego Sánchez Alonso.
José Fernández García.

Florentino Parra Ayer.
Alonso González Cáceres.
Manuel García Conejo.
Francisco Delgado Robledo.
Alejandro Orellana Quirós.
Juan Antonio María Delgado Zamora.
Francisco Fernández Galea.
Juan Trejo Delgado.
Francisco Amado Rangel.
Francisco Pozo Rosario.
José Ballester Rodríguez.
Rafael Pardo Galea.
Manuel Alvarez Cortes.
Francisco Lavado Vargas.
Antonio Murillo Chacón.
Juan Gutiérrez Ponce.
Manuel Pozo Heredia.
Miguel Ropero Pajares.
Agustín Rodríguez Valdés.
Manuel Lavado Espinosa.
Luis Castro Mancera.
Aquilino Rodríguez Vázquez.
Luis de los Santos Romero.
Fernando Guerrero Blanco.
José Berjano García.
Teodoro Salguero Rejano.
Ricardo López Quintero.

Almendralejo 28 de septiembre de 1946.—El Juez, Julio Fernández Santamaria.—El Secretario (ilegible).—8856-46.

Azpetitia

Don Jaime Díaz Aguado Fernández, Juez comarcal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que por auto de la Sala de Instancia número 2 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas han sido sobreseidos los expedientes que a continuación se expresan, cuyos inculcados han recobrado por tal motivo de la libre disposición disposición de sus bienes:

Antonio María Arrizabalaga Usain.
José Agustín Arrizabalaga Usain.
Miguel Arteaaga Carpalsoro.
Rufino Aizpurúa Unanue.
Joaquín Antonio Ayestarán Roteta.
Victoriano Arrillaga Usain.
José María Azpiroz Azcue.
Ignacio Alday Olaizola.
Antonio Miceta González.
José I. Ibárguren Iruetagoiena.
José Lopetegui Echezarreta.
Juan María Labaca Sarasola.

Dado en Azpetitia a 24 de septiembre de 1946.—El Juez, Jaime Díaz Aguado.—El Secretario (ilegible). 8 626-1946.

Avila

Don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes sobre responsabilidades políticas seguidos contra los individuos que a continuación se expresan, se dictó por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas auto de sobreseimiento provisional, que ha quedado firme, y, en su consecuencia se dejan sin efecto los embargos que afectaban a los bienes de aquéllos, recobrando los inculcados la libre disposición de los mismos:

Cesáreo López Corredera.
Arturo Alfonso González.
Dionisio Martín Blázquez.
Martín Pérez Martín.
Demetrio Jiménez Jiménez.
Silverio Santa María.
Lázaro Arroyo Meneses.
Félix de las Eras.
Prudencio Sánchez López.
Tomás González García.
Valentín Rodríguez González.
Manolo Sánchez Jiménez.
Aurelio López García.
María González Herranz.
Manuel Sánchez González.
Joaquín Gil Durán.
Bernardino Santa María.
Emilio Andriño Jiménez.

Saturnina del Río Jiménez.
Eugenia Sánchez López.
Carolina Box.
Victoria Meneses Hernández.
María Socorro Martín López.
Isidoro González López.
Urbano Pérez López.
Marcela González López.
Eduardo Andrino Jiménez.
Urbano García Pérez.
Pedro Herranz de la Vía.
Pedro Meneses Jiménez.
Francisco Vegas Fernández.
Emiliano Exposito.
Alejandro Martín Meneses.
Florentino García Pérez.
Martín Nieva García.
Melitón Blázquez Herranz.
Máximo Vázquez Redondo.
Máximo Hernández Blandin.
Antonio Herranz Nieva.
Catalino Tejedor Martín.
Guillermo Martín Méndez.
Juan Pablo García Martín.
Alejo García Jiménez.
Emeterio del Pozo García.
Fructuoso Martín Redondo.
Casimiro San Román Herranz.
Juana San Román Jiménez.
Bernabé Meneses Jiménez.
Agapito Exposito.
Rufino Herranz Tejedor.
Francisco Herranz Alonso.
Fernando Hernández Martín.
Florentino Tejedor Martín.
Guillermo González Herranz.
Juana Redondo Pérez.
Leocadio Martín Méndez.
Miguel de Marcos.
Emilio Gallego González.
Eusebio Yuste Herranz.
José Luis Oláveza los Huertos.
Felipe Velazco Blázquez.
Urbano González Muñoz.
Antonio Francés García.
Pedro Sancho Onandia.
Pedro Sánchez González.
Pedro Gutiérrez Pérez.
Adolfo Santoja Carrestre.
Cipriano de la Parra Arias.
Asunción San Segundo Sánchez.
Crescencio Martín de la Iglesia.
Ulpiano Bengoechea Machuca.
Pedro Jiménez López.
Sixto López García.
Ángel Vázquez Blanco.
Jesús del Caso García.
Doroteo García Serrano.
Francisco Varones Salina.
Ruperto Fontanilla García.
Antonio López Sánchez.
Manuel Corbacho Redondo.
Ángel Miguel Obejero.
Fructuoso García Val'lo.
Jacinto Herrero Mateo.
Eustasio Meneses Muñoz.
Juan Rafael Medina González.
Virgilio González López.
Jacinto Jiménez García.
Emeterio Mazorriaga Agüero.
José María Erenas Fernández.
Claudio García Cogolludo.
Emilio Gallego González.
Luis Jiménez Cecilia.
José Hema García.
José Martínez Pinarés.

Avila, 13 de noviembre de 1946. — El Juez, Pedro Revuelta.—El Secretario (ilegible).—10885-1946.

Avilés

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Adriano Fernández, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Avilés, 25 de septiembre de 1946.—El Juez (ilegible).—8.621-1946.

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Bernardo Blanco Rodríguez, dicho inculcado ha re-

cobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Avilés, 25 de septiembre de 1946.—El Juez (ilegible).—8.622-1946.

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Servando Gutiérrez Alonso.
José Antuña González.

Avilés, 25 de septiembre de 1946.—El Juez (ilegible).—8.623-1946.

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra José María Álvarez González, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Avilés, 25 de septiembre de 1946.—El Juez (ilegible).—8.624-1946.

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Julio Ovies Iglesias.
Enrique Menéndez González.

Avilés, 25 de septiembre de 1946.—El Juez (ilegible).—8.625-1946.

Baeza

Don José Luis Bescansa y *Gutiérrez de Ceballos, Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Baeza (Jaén) y su partido.

Hago saber: Que por la Audiencia Provincial de Jaén se ha acordado la cancelación de toda clase de trabas y embargos existentes contra los expedientados en responsabilidades políticas que a continuación se expresan:

Vicente Martínez Magaña.
Francisco Pérez Bedmar.
Juan M. Pérez Martínez.
José García Casado.
Juan García Casado.
Manuel Pérez Sánchez.
Julian Ortega Hernández.
Diego Torres Linares.
Jerónimo García Narváez.
Francisca Zaragoza Gómez.
Antonio Gallego Morales.

Asimismo hago saber: Que por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto en expedientes que a continuación se expresan declarando el sobreesimiento provisional de los mismos, en virtud de lo cual quedan sin efecto las medidas precautorias que se hubieren adoptado, habiendo recobrado los encartados que también se indican la libre disposición de sus bienes:

Juan Ruiz Jiménez.
Pedro Luis Fernández López.
Pedro Ramírez García.
Francisco Sánchez Pantoja.
Miguel Mesa Gutiérrez.
Antonio Martos Marín.
Antonio Mesa Gutiérrez.

Lo que se hace saber por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Baeza, 4 de noviembre de 1946. — El Juez, José Luis Bescansa.—El Secretario, Luis Pinedo.—10893-1946.

Bujalance

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesido el expediente de responsabili-

dades políticas seguido contra Rosa Moya López, dicha inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Bujalance, 20 de septiembre de 1946.—El Juez, Aureliano Bermúdez Ruiz.
8.634-1946.

Calamocha

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas número 3 de 1944, que se sigue en este Juzgado contra Matías Terrado Bruna, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, con fecha 30 de junio de 1945, dictó auto de sobreesimiento provisional, habiendo quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal dentro del plazo legal. Y en cumplimiento de lo ordenado se publica este edicto.

Calamocha, 14 de noviembre de 1946.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—P. S. M. (ilegible).—10.652-946.

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas número 9 de 1944, que se sigue en este Juzgado contra Gregorio Blasco Julián, por este Juzgado se dictó auto de sobreesimiento provisional, con fecha 9 de abril de 1945, habiendo quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal dentro del plazo legal. Y en cumplimiento de lo acordado se publica este edicto.

Calamocha, 14 de noviembre de 1946.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—P. S. M. (ilegible).—10.653-946.

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas número 11 de 1944, que se sigue en este Juzgado contra Rufino Navarro Corella, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 30 de junio de 1945, dictó auto de sobreesimiento provisional, habiendo quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal dentro del plazo legal. Y en cumplimiento de lo ordenado se publica este edicto.

Calamocha, 14 de noviembre de 1946.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—P. S. M. (ilegible).—10.654-946.

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Pascual Arpa Paricio, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Calamocha, 14 de noviembre de 1946.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—P. S. M., M. Andrés Moreno.—10.655-946.

Cuenca

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que han sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los encartados que a continuación se expresan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Leonardo del Moral Torrecilla.
Eusebio Palacios Montoya.
Cándido Álvarez Carrete.
Felipe López García.
Lorenzo Alarcón Pérez.
Fermin Herraiz Diego.
Crescencio Delgado Cañas.

Francisco López Juanes.
Desiderio Martínez Abejar.
Demetrio Lucas Real.
Manuel Martínez Redondo.
Cayo Crespo Lorca.
Vicente Burillo Agudo.
Cuenca, 18 de septiembre de 1946.—El Juez, José María Miguel Pinillos.—El Secretario (ilegible).
8650 al 62-946.

Chinchilla

Don Ramón Pelayo y Sánchez de Molina, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones d. l de Instrucción de la misma y su partido, por vacante,

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a fin de que llegue a conocimiento de toda clase de Autoridades, Empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas en cuyos expedientes se ha dictado auto de sobreseimiento provisional y que, por tanto, han quedado exentos de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden les hubieren impuesto:

Acisclo Martínez López.
José García González.
Roque Bautista Valero.
José María Giménez Ruescas.
Francisco Julián Romero Rubio.
Juan Vico Moreno.
Matías Iníguez García.
Paulino Hernández Gómez.
Juan Andrés Massa.
Ángel Cifuentes Villada.
Juan Manuel Sánchez Auñón.
Gregorio Escamillas Cañadas.
Manuel López Auñón.
Dimas Requena García.
Santiago Marín Sánchez.
Leopoldo Marín Sánchez.
Emilio Marín Sánchez.
Juan A. Munera Núñez.
Mateo González Andújar.
Lucas Albertos Bañón.
Emilio Moreno López.
José Vicente López Díaz.
José Fajardo Ortiz.
Francisco Almendros Villaplana.
Canciano Sánchez Martínez.
José Navarro Gómez.
Alfonso Corredor García.
José Antonio Martínez Grimaldo.
Antonio Blázquez González.
Antonio Almendros Serrano.
Juan Manuel González García.
Francisco Fajardo Ortiz.
Juan Fajardo Ortiz.
José Sarrío García.
Francisco Escrivá Soto.
Valeriano Cózar Bermúdez.

Y a los efectos indicados se publica el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Albacete, en Chinchilla a 19 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción, Ramón Pelayo.—El Secretario, Pedro Picazo.—10910-1946.

Fuente de Cantos

Don Manuel Sousa Carrascal, Juez comarcal sustituto en funciones del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se relacionan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

José González López.
Francisco Vergara Castilla.
Francisco Rodríguez Cayetana.
Balaomero Villalba Barragán.
Vicente Sáyo Valiente.
Antonio Durán Abril.
Manuel Hernández Gutiérrez.
Paulino Cipriano Cantillo Terrón.
Fuente de Cantos, 19 de septiembre de 1946.—El Juez, Manuel Sousa.—El Secretario, Adalberto Villacusa.
8673 y 74-946.

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreseído el expediente de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Joaquín Saucedo Aranda.
Guillermo Iglesias Mena.
Fuente de Cantos, 13 de noviembre de 1946.—El Juez, Manuel Muñoz González.—10.662-1946.

Cuadix

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Manuel Rodríguez Caro.
Torcuato Moreno de la Cruz.
Bernabé López Espinosa.
Antonio Baena Gamez.
Jose Toral Caballero.
Manuel Vilchez Rienda.
Joaquín Dorador Moreno.
Torcuato Hernández Carretero.
Juan García Armona.
José Soto García.
José Pérez Sierra.
Juan Olivencia Fornieles.
Antonio Carmona Sedano.
Juan Tudela Hernández.
Cayetano Pleguezuelo Pleguezuelos.
Antonio Martínez Morillas.
Manuel Membrilla Ortiz.
Mariano Leyva García.
Amador Manzano Resina.
Rosario Sánchez López.
Antonio Garrido Hidalgo.
Juan de Dios Aranda González.
Rafael Machado Palma.
Antonio Martínez Martos.
Eugenio Torrecilla Rodríguez.
Carmelo Planes Tamayo.
Antonio Arques Rosales.
Ricardo Molcón Martínez.
Blas Cobo Villalba.
Luis Marín Olivencia.
José Barragán Arroyo.
Valentin Morillas Ballester.
Trinidad Rojas Montalvo.
Manuel Brotones Navarro.
Manuel Medina Ruiz.
José Ruiz Sierra.
Manuel García Valero López.
Ramón V. Rodríguez Lozano.
Cayetano García Martínez.
Diego Martín Machado.
Angustias Martínez Rodríguez.
José Baca Andújar.
Rafael Casares Martínez.
Salvador Moreno de la Cruz.
Josefa Gámez López.
Adela Cobo Villalba.
Carmelo Baena Baena.
Emilio Vilchez Mesa.
José Vicente Castillo.
Martirio Peral Rubio.
Juan Dernal Navas.
Silverio Capias Bernal.
Torcuato Jiménez Roldán.
José González Fajardo.
María Martín Cabrera.
Juan Gómez Tomás.
José Pérez Vilchez.
Manuel Escudero Olea.
Juan Martínez Nadal.
Juan Checa Valcillos.
Juan González Muñoz.
Rafael Guijarro Saavedra.
Antonio Iglesias Fernández.
Antonio Arroyo Castro.
Manuel Saavedra Sierra.
Antonio Ocón Arcos.
Alberto López Rodríguez.
Antonio Alcázar Morillas.
José María Arroyo Fernández.
Joaquín Serrano Martínez.
Julián García Gallardo.
Vicente Acosta Pérez.
Severiano Romero Hiriela.

Cayetano González Alcalde.
Juan Ibáñez Serrano.
María Alcázar Sánchez.
José Segovia Macías.
Pedro Castro Gil.
Luciano Granados Infantes.
José de Haro Marcos.
Cayetano Ruiz Martínez.
Antonio Ruiz Pérez.
Ana Pérez Carvajal.
Antonio Hernández Baca.
Magdalena Domingo Contreras.
Manuel Fajardo Hernández.
José Rodríguez Noguera.
Antonio Sánchez Pérez.
Miguel Hernández Jiménez.
Torcuato Trave Herádez.
Torcuato Alonso Medina.
José Pozo Cabrera Gor.
Rafael Moreno Huertas.
Antonio Sánchez Luque.
Torcuato Alorcón De s.
José Fernández Jiménez.
José Cuevas Oller.
Francisco Mateos Rodríguez.
Lorenzo López Muñoz.
Antonio Ruiz Vilchez.
Jesús Aranda Espinosa.
Juan Martínez Barquier.
Maximino Salmeron Hernández.
José María Pérez Pérez.
Eduardo Montalbán Fernández.
José María Porcel Molero.
Manuel Moreno González.
Ángeles Loreto García.
Emilio Ruiz Ortiz.
Ricardo Molcón Martín.
José Soto Malero.
Juan Ibáñez Serrano.
Antonio López Izquierdo.
José Espinosa Corral.
Francisco Carmona Membrives.
Manuel Franco Hernández.
Faustino Pretel Pérez.
José Ortega García.
Ángel Justicia Cortés.
Manuel García Contreras.
Felipe Ortiz Martínez.
Diego Marcos Rosillo.
Dolores Herrera Molina.
José Jiménez Valdivieso.
Antonio García Álvarez.
José Ordóñez Gutiérrez.
José Antonio Baca Mateo.
Francisco Ramos Peso.
José Martos Ramírez.
José Castillo Castillo.
Cayetano Torres Muiol.
Manuel Porcel Membrives.
Antonio Delgado Gutiérrez.
Juan Esteban Carvajal.
Ángeles Sánchez González.
Rufio Ruiz Molero.
José Sierra Fotes.
Juan de Dios Aranda González.
Manuel González Vela.
Manuel Olivencia Rodríguez.
Ramón Ubeda Berbel.
Juan Lechuga Fernández.
Rafael Huertas Romero.
José María Ruiz Cobo.
Antonio Valle Moreno.
Carmen Sánchez Contreras.
Antonio Cobos Lechuga.
Juan Bautista Casas Berbel.
Francisco Gómez Fernández.
Torcuato Vallejo Hernández.
Antonio Aranda Barón.
Torcuato García Olivencia.
Agustín Garrido Valero.
Francisco Gómez Peral.
Rafael Peral.
José Marruecos Pérez.
José Soler Ruiz.
Enrique Hernández Puertas.
Santiago Velasco García.
Nicolás Ariza Jiménez.
Manuel Muñoz Suárez.
Emilio Gómez López.
Manuel Bernal Barroso.
Salvador Cruz Lorente.
Antonio González Tortosa.
Manuel Franco Hernández.
Miguel Franco López García.
Dolores María Soriano.

Juan Huertas Saavedra.
 Juan Valenzuela Jabalera.
 Antonio Gómez Sierra.
 Agustín García Sierra.
 Antonio Ruiz Uréndez.
 Félix López Rivera.
 Fernando López Barrios.
 José Hernández Torcel.
 Francisco Romero Valdés.
 Manuel Sánchez Gómez.
 Francisco Uroz García.
 Eduardo Espinosa Uroz.
 Manuel Manjón Torres.
 Antonio Herrera Hernández.
 Diego Tejada Vallecillos.
 Felipe Trave Matías.
 Agustín Hidalgo Hidalgo.
 Pablo Guijarro Saavedra.
 Pascual Cuerva Herrera.
 Evaristo Ruiz Delgado.
 Rafael Checa Morillas.
 Bautista Ruiz López.
 Casimiro Haro López.
 José Aporta Medina.
 Torcuato García Ruiz.
 José Izquierdo Martínez.
 José González Hernández.
 Quiteria Suárez Sierra.
 Francisco Gómez Garrido.
 Ana Toral Barragán.
 Claudia Bernal López.
 Antonio Jiménez Jiménez.
 José María Delgado Rodríguez.
 Pedro Portillo Martínez.
 Guadix, 19 de noviembre de 1946.—El
 Juez, Emilio Rodríguez.—11.043 y 11.044-
 1946.

Granada

El Juzgado de Instrucción de esta capital hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Salvador Aliño Merino.
 José Perucho García.
 Alfredo Llorca Girmés.
 Vicente Bartual Verdú.
 Bautista Serrano Solanes.
 José Fayos Sultán.
 Francisco Oroval Puchades.
 Bautista Pons Sifre.
 Salvador Iborra Llopis.
 José Oller Bono.
 José Martínez Giménez.
 José García Córdoba.
 Salvador Sais Alonso.
 Agustín Cerveró Esteve.
 Pácido Navarro Castell.
 José Ferrando Cortés.
 Francisco Ferrando Bernat.
 Concepción Píera Cogollos.
 Tomás Peris Gay.
 Agustín Oliver Oriola.
 Lorenzo Gil Ibáñez.
 Ricardo Rubio Riera.
 José Villena Martínez.
 Jaime Gisbert Ros.
 Salvador Salléns Santos.
 Antonio Bira Navarro.
 Vicente Sanchis Tormos.
 José Llopis Latorre.
 José González Bono.
 Juan Ripoll Mogort.
 Casimiro Pérez García.
 Jaime Ferrer Martínez.
 Luis Torregrosa Santos.
 Camilo Brines Menent.
 Bautista Oliver Bohigues.
 Higinio Martínez González.
 Joaquín Agullar Píera.
 Francisco Fontana Domingo.
 Salvador Arlandis Bruguera.
 Salvador Camarasa Llinares.
 Juan Givrés Roig.
 Ramón Ferrer Martí.
 Amparo Romero Roda.
 Salvador Ribes Climent.
 Juan Climaco Port.
 Enrique Pérez de la Asunción.
 Juan Navarro Martínez.
 Francisco García Belsa.
 Luis Hernández Palomares.
 Pascual Gil Pineda.

Vicente Segura Paláu.
 Tadeo Presencia Martínez.
 José Presencia Gomis.
 Juan Ubeda Tromo.
 Francisco Cuenca Ferrando.
 José María Chofré Baldovi.
 José Serra Alberola.
 José Granell Casaurá.
 Asunción Guollem Graú.
 Ricardo Fontana Cifra.
 Pedro Sánchez Diaz.
 Vicente Sanmartín Diart.
 Ramón Hernández Judenes.
 Salvador Ribes Climent.
 Agustín Martínez Cloquell.
 Eduardo Navarro Serra.
 Ramón Vidal Vila.
 Salvador Cucarella Tormo.
 Luis Laroda Perepérez.
 José Faus Gujjada.
 Manuel Quilez Sánchez.
 Vicente Sanchis Tormo.
 Enrique Marrades Monzonis.
 Salvador Chafes Penades.
 Pascual Ferrando Ubeda.
 Salvador Vidal Adam.
 Bautista Selma Casasús.
 Vicente Martín Vilar.
 Tomás Montrull Hurtado.
 Salvador Catalá Tarazona.
 José Garrigués Taléns.
 Bautista Espiritusanto Adam.
 Remedios Ramón Bordería.
 Francisca Bisbal Caballero.
 Víctor Carrión García.
 Rodolfo Alberola Mompó.
 Daniel Fernández de Landa.
 Bautista Gimeno Francés.
 José Roig Hervás.
 Juan Martínez Pomares.
 Francisco Gascó Simó.
 Salvador Cebolla Harber.
 Diego Hervás Morcillo.
 María Martínez Fernández.
 Salvador Vilaplana Suñer.
 Francisco Agut Simó.
 José Biscal Estelrich.
 Bernardo Che Soler.
 José Faus Gujjada.
 José Borrás Solanes.
 José Batalla Giráu.
 Dionisio Ruiz Candel.
 José María de los Santos Juanes Picot.
 Enrique Climent Ripoll.
 Rafael Botella Mogor.
 Salvador Sanjuán Vidal.
 Salvador Cortés Tomás.
 Salvador Martí García.
 Francisco Peyró Martí.
 Eduardo Gayán Martínez.
 Benito Sella Peris.
 José Sella Plana.
 Antonia García Montaner.
 José García Paláu.
 Salvador Plana Valcanera.
 Ricardo Santamaría Juan.
 Cirilo Gallardo Ferri.
 Adrián Miguel Martí.
 Francisco Bartolomé Furio.
 Manuel Sangil Giménez.
 Juan Antonio Climent Mamarasa.
 José Vidal Orolay.
 Vicente Climent Miñana.
 Rafael Miñana Miñana.
 Julio Llin Rincón.
 Blas Bono Baldovi.
 Blas Pineda Mellá.
 Juan Soriano Alsúa.
 José Santamaría Juan.
 Vicente Torres Soler.
 Vicente Marrades Piquer.
 José González Gil.
 José San Juan Armengol.
 Vicente Salinas Mogort.
 Carlos Taléns Enguix.
 José Roig Casarás.
 Bartolomé Cebolla Juan.
 Salvador Ribes Tornero.
 José Canet Espí.
 Bautista L'opis Ciscar.
 Francisco Bixquert Brines.
 Daniel Bono Baldovi.
 Antonio Torres Juan.
 Joaquín Sanchis Pérez.
 José Climent Canet.
 Vicente Camarena Durá.

Bautista Camarena Durá.
 Vicente Cucarella Capsir.
 Arturo Moya Falcó.
 Anselmo Giménez Pastor.
 Joaquín Gadea Morato.
 Francisco Galán Vall.
 Julián Moreno Fos.
 Juan Arnazo Juan.
 Pedro Rubio Domenech.
 Bernardo Ull Marin.
 Ricardo Travell Vendrell.
 Eduardo Rosés Marin.
 Luis Yagüe Sánchez.
 Francisco Montalva Boco.
 Enrique Bria Pascual.
 Gabriel Sampetro García.
 Mariano Brines Cucarella.
 Francisco Cerdá Fuertes.
 Enrique Sellant Ferrer.
 Antonia Blay Fullera.
 Mariano Soler Sanchis.
 Ramón Honrubia Barberá.
 Francisco Canut Candel.
 Bautista González Vélez.
 Juan Núñez Monuñoz.
 José Benito Cogollos.
 Juan Bautista Boscá Boscá.
 Carlos Serra Jord.
 Pascual Tamarit Píera.
 José Chaques Meliá.
 Teresa Gilabert Rosell.
 Josefa Boscá Moreto.
 Lorenzo Baltasar Gil.
 José Cardona Ferragud.
 José Palomares Peris.
 Cándido Rubio Martínez.
 Benito Fecorihuela Climent.
 Vicente Bosca Moreto.
 Gregorio Ciscar Juan.
 José Palomares Almiñana.
 Concepción Castillo Graú.
 Enrique Graú Serra.
 Purificación Moreno Sabater.
 Rosario Palomares Pérez.
 Francisco Gil Senabre.
 Aelselmo Sabater Camarena.
 Salvador Sabater Camarena.
 Teresa Pérez Moreno.
 Domingo Prats Tomás.
 José Cahes Almiñana.
 Angel Miralles Terradas.
 Lorenzo Oltra Hernández.
 José Vidal Soto.
 José Serra Jordá.
 Gerardo Morante Pozuelo.
 Vicente Moscardó Climent.
 Vicente Gascó García.
 Salvador Benito Benito.
 Antonio Pablo García.
 Bautista Fuster Lorent.
 José Vaya Prats.
 José Mascarell Moreno.
 Vicente Sabater Ciscar.
 Antonio Canet Magraner.
 Julián Martínez Valcanera.
 Claudio Bosca Prats.
 Jaime Puertos López.
 José Pascual Gil.
 José Cerveró Esteve.
 Eusebio Sanvenancia Torremocha.
 Salvador Hidalgo Villalba.
 Bautista Gomis Escribá.
 Salvador Granell Osca.
 Antonio Chodre Capellino.
 Fernando Cardona Pascual.
 Francisco Gil Franco.
 Enrique Muñoz Soriano.
 José Martínez Monferrer.
 Fernando Albalat Ibáñez.
 Francisco Martínez Landes.
 Alcira, 5 de noviembre de 1946.—El
 Juez, Joaquín Castro Mateo.—10.283-1946.

Garrovillas

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción del partido de Garrovillas. Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreesimiento provisional, fecha 28 de junio de 1945, en el expediente seguido contra los inculpados que a continuación se relacionan:

Rodrigo Serrano González.
 Adolfo Miguel Blázquez.
 Alberto Fernández Martín.

Jenaro Blázquez Hernández.
Pedro Molano Prieto.
Reyes Serrano Vecino.

Garrovillas, 22 de noviembre de 1946.—
El Juez, Francisco Redondo.—El Secretario, P. H., Ernesto Gómez.—11010.

Hinojosa del Duque

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesididos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Simeón Barbero Medina.
Miguel Paredes Paredes.
Juan Valentín Escribano.
Juan Cortés Núñez.
Lucía Muñoz Gallardo.
Francisco Mesas Paredes.
Dionisio García Castellano.
Antero Paredes de la Cruz.
Tomás Gómez Moreno.
Bienvenido Cano Luna.
Emiliano Torres Franco.
Hilario Muñoz Torres.
Rafael Avila Liceda.
Dámaso Díaz Franco.
Luis Barbancho Cano.
Jorge Luna Caballero.
José Gómez Gómez.

Hinojosa del Duque, 12 de noviembre de 1946.—El Juez, Luis Antonio Burón Barba.—10.669-1946.

Hervás

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez comarcal de Hervás, en funciones del de Instrucción de Responsabilidades Políticas de la misma y su partido.

Hace saber: Que por haber sido sobreesidido provisionalmente el expediente tramitado en este Juzgado contra las personas que se mencionan, los inculcados en el mismo han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose sin más requisitos que la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia:

Juan Manuel Delgado Melchor.
Santiago Delgado Melchor.
Fernando González Hidalgo.
Rafael Sánchez Torrija.
José Guardia Peñuela.

8.870 bis, 8.871 bis, 8.872 bis.—1946.

Morón de la Frontera

Don Julio Blázquez López, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que han sido sobreesididos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a inculcados que a continuación se relacionan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Manuel Gómez Jiménez.
Francisco Lao Marchena.

Morón de la frontera, 18 de noviembre de 1946.—El Juez, Julio Blázquez.—El Secretario (ilegible).
10956 y 57-946.

Medina del Campo

Don Isaac González Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreesimiento en los expedientes seguidos a los individuos que a continuación se relacionan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Mariano Cantalapiedra García.
Agapito García Gómez.
Mariano Oyagüe Martín.
José Ramírez Ramírez.
Eduardo Téñez Bravo.
Jesús Toledano Salgado.

Gregorio del Valle Sanz.
Teodoso Velázquez.
Pedro Lambas Reguero.

Medina del Campo, 30 de octubre de 1946.—El Juez, Isaac González.—El Secretario, Tomás Martín.
10955-946.

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesidido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra José Romero Calesas, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Morón de la Frontera, 28 de septiembre de 1946.—El Juez, Julio Blázquez.
8.879—1946.

Lugo

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se dictó auto con fecha 7 del corriente, declarando sobreesidido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas núm. 5 de 1944, seguido en este Juzgado contra Rogelio Peña Blanco, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Vivero y vecino de esta ciudad de Lugo, plaza de El Ferrol del Jaudillo, 12, letra A, dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas

Lugo, 19 de noviembre de 1946. — El Juez, Fernando Capdevila.—Ante mí, el Secretario judicial (ilegible).—10921-1946.

Llerena

Don Ramón Vázquez Castelló, Juez Comarcal Letrado de esta ciudad de Llerena y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos en este Juzgado contra los inculcados que a continuación se expresan, todos vecinos de este partido judicial, por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto de sobreesimiento provisional, dejando, por lo tanto, sin efecto todas las medidas precautorias en los mismos adoptadas y recobrando por consiguiente mencionado inculcados la libre administración de sus bienes:

Alonso Blanco Alejandro.
Crisanto Blanco Moralesin.
Juan José Bernardino Velardiez.
Antonio Blanco Moruno.
Leandro Bustamante Gallardo.
Moises Joaquin Bonillas Ramos.
Arturo Bermejo Vera.
Luis Bernabé Vázquez.
Miguel Bernabé Barragán.
Serafín Bravo Guíjarro.
Antonio Bermejo Rodríguez.
Antonio Barragán Barragán.
José Benítez Marciani.
Antonio Aquilino Barragán Barrado.
Juan Antonio Bella Alcalde.
Santiago Bella Calero.
Antonio Bella Montero.
Julliana Blázquez de los Reyes.
Antonio Bermejo Pérez.
Manuel Bustamante Gallardo.
Juan Barragán Gómez.
Antonio Berruecos Hernández.
Joaquín Barragán Antigua.
José María Bernardino Velardiez.
Modesto Bermejo Ruiz.
Cándido Blanco Gordón.
Hermenegildo Barragán Vaquero.
Luis Bautista Redondo.
Joaquín Bermejo Bermejo.
José Bustamante Barragán.
José Burgos Hernández.
Gertrudis Barragán Sozas.
Lorenzo Bernardino Velardiez.
José Barragán Hernández.
José Larroso Orellana.
Juan Barragán Barragán.
José Antonio Bermejo Alcántara.
Miguel Barragán Bermejo.

Manuel Barragán Barragán.
Antonio Berroso Romero.
Sebastián Bella Montero.
Prudencio Buiza Montero.

Dado en Llerena a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez comarcal, Ramón Vázquez. El Secretario, (ilegible).—10.922-1946.

Las Palmas de Gran Canaria

El Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas de Gran Canaria hace saber que por haber sido sobreesidido el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Abelardo Lloret Peralt, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de septiembre de 1946.—El Juez, Ildefonso La Roche.

8.873 bis—1946.

Puebla de Sanabria

Don Vicente Diego Rodríguez, Juez comarcal sustituto en funciones de Juez de Instrucción de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que ha sido sobreesidido el expediente seguido a los individuos que a continuación se relacionan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Santiago Lagarejos Rodríguez.
José González Rodríguez.
Pablo González Llamas.
Florentino Lagarejos Rodríguez.
Domingo Prada Lagarejos.
Claudio Losada Prada.
Isaías Losada Prada.
Aquilino Prada Rodríguez.
Ricardo Prada Losada.
José Rodríguez Alonso.
Lázaro Carabajo Rodríguez.
Emilio Centeno Silvano.
Manuel García Junquera.
José Fernández (a) «Gallegos».
José Sotillo García.
Pablo Rodríguez Fidalgo.
Ángel Rodríguez Rodríguez.
Tomás Fernández Sánchez.
Manuel Barrio García.
Antonio Rodríguez Alonso.
Quintín Palmero.
Francisco Sotillo Oterino.
Carlos Guzmán Prada.
Domingo Preto Ramos.
Roque Prada.
Ramón Villar Fernández.
Domingo San Román Prada.
José Alonso (a) «Borrega».
Hilario Ramos Gullón.
Eusebio Vázquez Centeno.
Benito Remesal Rodríguez.
José Remesal Rodríguez.
Raimundo Remesal Rodríguez.
José González Vidal.
Gregorio Castro García.
Avelino Prada González.
Emilio Alonso.
Pedro Vime.
Santos Vime.
Primo Torio.
David Fernández San Pedro.
Ramón Martínez Ramos.
Prudencio Losada Lorenzo.
Manuel Monterrubio.
Francisco Martínez Prada.
Ezequiel Ramírez.
Miguel Santiago Madrigal.
Pedro Castrillo.
Antonio Paláu.
Santiago Paramio.
Francisco Maestre Sotillo.
José Méndez García.
Francisco Sanz Ramos.
José Prieto Granado.
Bernardo Alonso Martín.
Juan Sebastián Remesal.
Eduardo Otero Rodríguez.
Juan Pérez Alonso.
Julían Pérez Alonso.
Felipe Pérez Alonso.
Valerio Rodríguez Cifuentes.

Ventura Alonso García,
Lorenzo Rodríguez,
Francisco Ballesteros,
Benjamin Cobrerros Rodríguez.

Puebla de Sanabria, 20 de septiembre de 1946.—El Juez, Vicente Riego.—El Secretario, Jesús Herrero.
8718-946.

Sagunto

Don Tomás Ogayar Aycón, Magistrado, accidentalmente Juez de Instrucción de Sagunto y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado auto sobreesiendo provisionalmente los expedientes que luego se dirán, que quedo firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, seguidos en este Juzgado, y mandando dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, cancelando las anotaciones preventivas, de haberse producido, y que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Lourdes Guinart Fuchol,
Vicente Rodrigo Matéu,
Antonio Villalba Gómez,
Francisco Cardona Oroval,
Juan Bautista Simó Ramos,
Manuel Safont, Esteban,
Severino Bonet Salvador,
José Amelio Chenovart Castellblanch,
Manuel Ramón Martínez,
Ángel Fernández Piera,
José Pinilla Pinilla,
Enrique Lluesma Batalla,
José Tamarit Maties,
Vicente Molina Górriz,
Ricardo Angulo Mancho,
Vicente Redondo Ajado.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DL ESTADO, como lo tiene interesado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Sagunto, 20 de septiembre de 1946.—El Juez, Tomás Ogayar.—El Secretario (ilegible).—8888-46.

Santander

El Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander hace saber que han sido sobreesidos los expedientes seguidos contra los inculcados que se relacionan, por lo cual han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Felipe Pérez López,
José María Cano Ochoa,
Eulogio Díaz Casares,
Mario Porres Paredes,
Ramón Lanza Bolado,
Ricardo Celis Herrero,
José Feita López,
José Velarde Ruiz,
José Maza Colsa,
Emeterio Portilla Carretero,
Juan Esteban Rodríguez Fernández,
Gregorio Abascal Hermosa,
Bernardo Fernández Somavilla,
Martín Ruiz Bustillo,
Máximo Gómez Rodríguez,
Ignacio Siles González,
Serafín Gómez Rodríguez,
Fernando Cuesta Pérez,
Polcarpo Abad Rodríguez,
Pedro Gutiérrez González,
Doroteo Ruiz Fernández,
Pablo Sebastián Palacios,
Pedro Tazón Fernández,
Luis Ruiz Rivas,
Encarnación Carbillo Arnal,
Silverio Lavín Ruiz,
Domingo Gutiérrez Pérez,
Pablo Cañas del Val,
Eugenia López Goinez,
Jacinto Fernández Gómez,
Gabriel Gómez G. mez,
José Puebla Gutiérrez,
Emilio Carrera Delgado,
Isidro Cicero Roldán,

Pedro Abascal Masón,
Nicolás Ureña López,
Mateo Vázquez Estrada,
Evaristo Velasco Pérez,
Norberto Morientes Balbín,
Basilio Sánchez González,
Paulino Pardoles González,
José Fernández Escandón,
César Álvarez Alegria,
Baltasar Monje Domínguez,
Francisco Bedoya Planos,
Benito Crespo Saiz,
Juan Aldama Yuchurraga,
Pedro Puroñ Bocabella,
Antonio Palencia Matanzas,
Félix Pando González,
Segundo Fernández Núñez,
Rufina Terán Valle.

José Torcida San Martín,
Ramón Taño Palacio,
Alfonso Fernández Hara,
Vicente Dobarganes Gutiérrez,
José Mier Prieto,
Esteban Celis Fernández,
Feliciano Mier,
Luis Hontañón Cagigal,
Dionisio Irusta Ego,
Armando Rodríguez Olivera,
Ramón Gómez Alanceo,
Ignacio Fernández Lavín,
Basilio Gutiérrez Ruiz,
Florencio Celis Saiz,
Leonardo Mesones Celis

Santander, 18 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
11.028-1946.

El Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los individuos que se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Domingo Rodríguez Somoza,
Francisco Cerverza Fernández,
Prudencio Balaguer Fernández,
Germán García Martín,
María Alcorte Amuchástegui,
Martín Hernández Soto,
Luis Corona Cabello,
Baldomera Fernández Iglesias,
Francisco González Borbolla,
José Lombardero Legazpi,
Cipriano Gómez Tazón,
Emilio Agüero Agüero,
Venancio Padilla Camino,
Francisco Martínez San Emeterio,
Melchor Misas Perano,
Antonia Orella Pérez,
Alejandro Cueva Díaz,
Fermín Alfonso Villar,
Aureliano Trueba Pardo,
Santiago Cobo Pardo,
Leonor Gómez Acebo,
Baltasar Cañizo Acebo,
Petra Cañizo Gómez,
Juan Cerro de la Lama,
Aniceto Tejera Sierra,
Cándido Higuera Acebo,
Pedro Ibáñez Martín,
Eduardo Gutiérrez Fernández,
Serafín Vega Quintana,
Silvio Fombellida González,
Francisco Arce Romate,
Ahacelo Higuera Cañizo,
Victoriano Alcalde González,
Ciriacio Herbosa Pérez,
Victor López Ramirez,
Jorge Álvarez Chamorro,
Agustín Odriozola Otero,
José Hado González,
Aquilino Arce Piedra,
Pedro Fernández Alonso,
Joaquín Fernández Muñoz,
Ángel Pastor Montero,
Emilio Saiz de Luis,
Arcadio Martínez Arca,
Ángel Pando Galiano,
Pedro Hoz Montes,
Mariano García Gómez,
Francisco San Pedro Molleda,
Mariano Guemez Ruiz,
Estanislao Iglesias Gutiérrez,

Luciano González Herrera,
José Conde Vega,
Ángel Pernia Zarzosa,
Cándido Andraca Cayón,
José Cuevas Ingelmo,
Cecilio Goicoechea González,
Lorenzo Goicoechea González,
Andrés Gra Vázquez,
Ignacio Gutiérrez Pérez,
Victor Fernández Rosillo,
Isidoro Rodríguez Gómez,
Mariano Gil Teresa,
Rufino Fernández Palacios,
Bernardino González Molleda,
Jesús Pérez Barrio,
Alejandro Quintana Zalacain,
Vicente Solana Ruiz,
Cesáreo Camacho Campo.

Santander, 21 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
11.027-1946

Santúcar la Mayor

Don Francisco de Paula José Valera y Saiz de la Maza, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que han sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se expresan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Encarnación González Luque,
Antonio Flores González,
Fernando Rodríguez Cárdenas,
Ángel de Lara Manchón,
Amadeo Sánchez Sierra,
Baldomero Ramírez Rufino,
José Pérez Estévez,
Basilio Rufino Pérez,
José Muñoz Casado.

Santúcar la Mayor, 21 de noviembre de 1946.—El Juez, Francisco de Paula José Valera.—El Secretario, Antonio Rodríguez.
10969 al 71-946.

Sueca

Don Vicente Ibáñez García, Juez de Primera Instancia de Gandía, con jurisdicción prorrogada a este partido de Sueca.

Hago saber: Que han sido sobreesidos provisionalmente los expedientes de responsabilidades políticas contra los inculcados que se pasan a mencionar:

Juan Granelí Sendra,
Antonio Galán Gráu,
Federico Arlandis Durá,
Salvador Miñana Pellicer,
Francisco Valls Raga,
Enrique Martí Ortí,
Ricardo Ferrer Sales,
Abelardo Guarinos Matoses,
Joaquín Jover Solver,
Ramón Estrelles Montagud,
Agustín Montagud Mari,
Antonio Iborra Alabáu,
Juan Giner Domingo,
Clara Balaguer Domingo,
Eduardo Andrés Nadal.

Dado en Sueca a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Vicente Ibáñez.—El Secretario (ilegible).
8.737-1946.

Sepúlveda

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cecilio Antona Barrio,
Pedro Martín Herranz,
Donato Sanz Gutiérrez,
Martina Moreno Arroso,
Leonardo García de Blas,
Victoriano Uroos Arrias,

Modesto Heredero Arcones.
Francisco Berzal Ruiz.
Pedro Benito Ayuso.
Matías de Andrés Ruiz.
Audifaz García Pérez.
Agapito Cristóbal Casado.
Victor Miguel García.

Sepúlveda, 22 de enero de 1946.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.
10.868-1946.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se relacionan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

José Parras Martín.
Alejandro de Pablo Bahón.
Manuel del Barrio González.
Crescencio Matesanz Cuedan.
Cándido Gómez San Antolín.
Valentin Martín Gil.
Esteban Sanz Martín.

Sepúlveda, 2 de noviembre de 1946.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.
10966-946.

Santa Cruz de Tenerife

Don José del Campo Llarena, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en auto de fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, han sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los inculcados que a continuación se detallan:

Florinda Gil Delgado.
Pedro Arocha Fernández.
Manuel Guntín Castro.
Isidoro González Hernández.
Manuel Hormiga Mederas.
Julian González Expósito.
José María Moreno Tapia.
Domingo Martín Reyes.
Francisco Serrano Bernal.

Y todos los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados sin más trámites cuantos embargos y trabas se hubieren efectuado sobre los mismos.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 10 de julio de 1946.—El Juez, José del Campo.—El Secretario (ilegible).
8.733-946.

Sanlúcar de Barrameda

Don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Juez de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que ha sido sobreseído el expediente de responsabilidades políticas seguido a Manuel y Agustín Díaz Torres, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Sanlúcar de Barrameda, 24 de septiembre de 1946.—El Juez, Joaquín Salvador Ruiz.—El Secretario (ilegible).
8735-946.

Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido:

Hago saber: Que Abraham García García, a quien se le ha seguido expediente de responsabilidades políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por haber sido sobreseído dicho expediente.

Sahagún, 21 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).
10967-0.

Talavera de la Reina

Don José Hijos Palacios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos los expedientes de responsabilida-

des políticas contra los inculcados que se relacionan, han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo:

Paulina de la Puerta Segovia.
Faustino Enrique Medina.

Dado en Talavera de la Reina a 24 de septiembre de 1946.—El Juez, José Hijos. El Secretario, Gaspar Santiuste.
8.741-1946.

Talavera de la Reina

Don José Hijos Palacios, Juez de Primera Instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los individuos que a continuación se relacionan, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Antonio Romero Díaz.
Julian Peña Rodríguez.
Francisco Constantino López.
José Vázquez Peralta.
Florencio Sobrino García.
Miguel González González.
Pedro García Blanco.
María Moreno Muñoz.
Faustino de la Llave López.
María Jiménez Cano.
Francisco Puertas Lupiáñez.
Julio Yáñez Albert.
Manuel Galán Jerónimo.
Germán Rodríguez Gómez.

Talavera de la Reina, 22 de noviembre de 1946.—El Juez, José Hijos.—El Secretario, Gaspar Santiuste.
10978-946.

Torrente

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de Instrucción del partido de Torrente.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas que se refieren a los inculcados que más abajo se expresan, se ha dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en Madrid, auto de sobreseimiento provisional de los mismos, pudiendo desde este momento los interesados recobrar la libre disposición de sus bienes que pudieran estar sujetos a dichas responsabilidades:

José Gregorio Espinosa.
Vicente Lahuerta Ferrando.
Esteban Casanova Trilla.
Concepción Cases Olmos.
Vicente Toledo Portales.
José Sanmiguel Tarazona.
Vicente Granero Viceso.
Celestino Millán Llácer.
Sebastián Jara Montesino.
Vicente Mestre García.
Manuel Tormo Enguidamos.
Gabriel López Catalá.
Ernesto Plá Domenech.
José Luján Paláu.
Victor Gómez Tarazona.
Pascual Vedreno Parinos.
Segundo González Sanz.
Enrique Poquet Bosca.
Pascual Muñoz Garigues.
José Gimeno Brocal.
José Baixauli Folch.
Agustín Hernández García.
Francisco Cintas Albadalejo.
Antonio Muedra García.
Rodrigo Carbonell Zaragoza.
José Chávarri Romero.
José Sanz Escurriet.
Alberto Romaguera Hernández.
José Hernández Ramón.
José Climent Escrivá.
José Casanova Colomer.
José Sagarra Vilanova.
Luis Royo Martínez.
José Naquera Sañchís.

César Talavante Abad.
Bautista Gallud Marco.
Manuel Soriano Benavent.
José Andréu Esteve.
Rafael Vento Higón.
Manuel Piqueras Santaprisca.
Pascual Martínez Rubio.
José García Valverde.
José Alarcón Rodríguez.
Francisco García Zahonero.
Manuel Vila Deihom.
Alberto Sanchis Solís.
Francisco Cervera Sáez.
Ernesto Carbonell Zaragoza.
Francisco Ballester Noguera.
Vicente García Ruiz.
Bautista Ferriols Lluch.
Horacio Pérez Perez.
Salvador Cases Raga.
Salvador Peris Pascual.
José Giménez Vázquez.
Salvador Pales Ribes.
Vicente Tadeo Zamora.
José Tronchoni Belenguer.
Rafael Castaño Carcajosa.
Ramón Fenoll Montagud.
Rafael Casares Medina.
Leandro Manzano Zahonero.
Arturo Magallo Cufiát.
Ignacio Costa Expósito.
José Aguado Campos.
Jesús Campos Martínez.
José Ferriols Grafía.
José López del Castillo.
José Sagasetta Almañana.
Enrique Sato Tomás Vázquez.
Rubén Chirivella Banachocho.
José Comes Benavent.
Francisco Muñoz García.
Salvador Puchol Peris.
Benito Villalba Martín.
Ricardo Cañete Cervera.
Carmen Martínez Fortea.
Ricardo Ramos Codoner.
Juan Escrivá Edo.
Manuel Sanz Lloréns.
Juan Bernal Alonso.
Juan Burgos Roger.
Bárbara Morella Ribes.
Luis Montollo Vilanova.
Inés Martínez Parra.
Encarnación Ortiz Ortiz.
Angel Ramírez Sandiosdado.
Vicente González Cabanes.
Trinidad Garrigues Orti.
José Anchel Lázaro.
Marcelino Navarro Martínez.
Salvador Tárrega Palop.
Antonio Díaz Escamilla.
Enrique López Perotín.
Mariano Agustín Martínez.
Francisco Peris Gómez.
Faustino Navarro Hervás.
Jorge Monzó Fortea.
José Esteve Gimeno.
Pedro Plaza Martínez.
Fernando Moya Columina.
Pedro Valera Dominguez.
Joaquín Cervera Barberá.
Enrique Martí Manáu.
José Domingo Badía.
Emilio García Berlanga.
José García Olmos.
Pío Navarro Mares.
Francisco Tomás García.
Salvador Yago Puig.
Vicente García Alapont.
Jaime González Cabanes.
Vicente Díez Cases.
Rafael Yago Palmero.
Francisco Mares Sánchez.
Francisco Sospedra Roméu.
Antonio Puchades Monrabal.
Salvador Villanueva Sospedra.
Francisco Ferrer Raga.
Mariano Alfonso Muñoz.
Ricardo Ruiz Catalá.
Miguel Muñoz Raga.
José Vila Llop.
Vicente Juan Tarazona.

Torrente, 23 de junio de 1946.—El Juez, Antonio Collado.—El Secretario (ilegible).
8.742-1946.

Vigo

El Juzgado de Instrucción y Primera Instancia número uno de esta ciudad hace saber que se ha dictado auto de sobreseimiento en los procedimientos seguidos contra los inculcados siguientes, por lo que los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

José Ramón de Castro.
Victoriano Comesaña.
Juan Rodríguez Neira.
Generoso Castro Barreiro.
Victoriano Rodríguez Puentes.
Alfredo Blas Estévez.
Juan Pérez Soriano.
Manuel Pineiro Groba.
Gumersindo González Fernández.
Manuel Calo Lemos.
Antonio Pérez Pereiro.
Francisco García Quintelo.
Francisco González Garra.
Manuel Castela.
Juan A. Buch Moreno.
Sebastián García Piñeiro.
José García Piñeiro.
Benedicto García Sánchez.
Joaquín Novoa Barros.
José Carballo Álvarez.
Emilio Guiráldez Ante.
Constantino Vidal Sequeiros.
Benito Pardeiro.
Juan Martínez Pena.
Ángel Pérez Prol.
José Sánchez Feijoo.
Julia Gago Sánchez.
José Ramón de Castro.
Francisco Macías González.
Manuel Blanco Varela.
Francisco Díaz Altabre.
Ángel Durán Lorenzo.
Luis Martínez Ruano.
Francisco Santos Pujol.
Carmen Romero Pazo.
Enrique González Garra.
Cesáreo Feijoo Soto.
Olimpia Valencia.
José Fernández Saiz.
Rosendo García Mijon.
Dolores Alonso Doural.
Enrique Cameselle García.
José Almeida Otero.
Luciano Francisco Valente.
Antonio Rodríguez Posada.
Manuel Rodríguez Fernández.
Vigo, 23 de noviembre de 1946.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Rafael Delgado.—El Secretario (ilegible).
11.031-1946

El Juzgado de Instrucción número dos de los de Vigo y su partido hace saber que por haberse sobreseído el expediente de responsabilidades políticas seguido contra José López Grado y Núñez, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Vigo, 19 de noviembre de 1946.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario Judicial, Carlos Mufiz.
11.032-1946.

El Juzgado de Instrucción número dos de Vigo hace saber que por haberse sobreseído las actuaciones seguidas contra los individuos que a continuación se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Perfecto González Hernández.
Esteban Iruegas Abuin.
Rafael Rey Abuin.
José Cabanas Rivas.
José Troitíño Troitíño.
Robustiano Franco Cordeiro.
Néstor Campos González.
Celso Moure Novoa.
Rafael Román Román.
Benigno Rodríguez Rivera.
Luis Barbató.
Emilio Silva Clemente.
Prudencio Ramilo González.
Jesús Ferreiro Ibero.
José Ben Castro.
Demetrio Eibatua Zubeldia.

José López Santos.
Segundo Mon Rielo.
Ramón Veiga Díaz.
Amante Pérez Cortés.
Victoriano Suárez Novas.
Manuel Sotelo Loureiro.
Jesús Martínez Soto.
Manuel Rocha Varela.
José Sánchez Feijoo.
Jesus Besada Rivas.
Benito García Muñiz.
Celia Carracedo Rufo.
José López Grado Núñez.
Miguel Sanmartín Buceta.
Luis Outes Platas.
Sergio Álvarez Rodríguez.
Eduardo Nogueira Touris.
Benito Alonso González.
Francisco Celi Fernández.
Cándido Lorenzo Nogueira.
Manuel Durán Juncal.
Luis Ríos Rey.
Juan Esteiro Raposo.
Manuel Rodríguez Vila.
Valentín Fernández Civeira.
Demetrio Videira Membrive.
Ignacio Ramírez Gradailla.
Eugenio Iglesias Giráldez.
Urbano Sanmartín Argibay.
Felipe Rodelgo Diez.
José Márquez Peña.
Enrique Iglesias Penedo.
Vigo, 19 de noviembre de 1946.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario Judicial, Carlos Muñiz.
11.033-1946.

Valladolid

Don Mariano Jimeno Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que ha sido sobreseído el expediente seguido contra los individuos que a continuación se relacionan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Miguel López Lavín.
Benito Gustavo Cuaresma.
Crescencio de Castro Fernández.
José Aguado Ponche.
Valladolid, 22 de noviembre de 1946.—El Juez, Mariano Jimeno.—El Secretario (ilegible).
10985-946.

Villajoyosa

El Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad hace saber que habiendo sido sobreseídos los expedientes incoados contra las personas que se citan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Antonio Gozávez Agulló.
Alvaro Llinares Llorca.
Bautista Javaloyes de Dios.
José Llinares Carbonell.
Andrés Aracil Martínez.
Araceli Barrieras Casamayor.
Villajoyosa, 21 de noviembre de 1946.—El Juez, Aurelio Botella.—El Secretario accidental (ilegible).
11.034-1946.

Valdepeñas

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Instrucción de este partido.

Hace saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los inculcados que a continuación se expresan, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Francisco Mascuñaná Marín.
Jerónimo Garrandés Gavilán.
Marcelino Urquijo Marín.
Enrique Castellanos Bravo.
Valdepeñas, 19 de noviembre de 1946.—El Juez, Aurelio Conejo.—El Secretario (ilegible).
10984-946.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija; a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

8.849

FERNANDEZ RIOS, Dolores; hija de Rafael y de María, de cuarenta y cuatro años, viuda, sirvienta, natural de Dólar y vecina de Granada, con domicilio en la calle de Algibe Trillo, 3; procesada en causa 211 de 1945, por corrupción de menores; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Granada para constituirse en prisión.—9700.

8.850

BARNET GONZALEZ, Arturo; de treinta y dos años en marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Arturo y Visitación, soltero, natural de Vitoria, con domicilio últimamente en la calle de Oriente, 7; procesado en sumario número 57 de 1947, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.—9.778.

8.851

ANDUEZA ZABALO, Francisco; soltero, de cuarenta años, hijo de Francisco y Leonie, natural de Zumárraga, con domicilio últimamente en la calle de Alonso Cano, 95; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid con el fin de ser reducido a prisión en sumario que se le instruye por el delito de robo.—9.779.

8.852

BARGUENO BURGOS, José; de dieciséis años en julio de 1948, soltero, jornalero, hijo de Fabio y de María Paz, con domicilio últimamente en la calle del Acierto, 6 (Tetuán de las Victorias); procesado en sumario 211 de 1948, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para ser reducido a prisión.—9.780.

8.853

RODRIGUEZ CUBILLO, Tomás; de treinta y seis años en junio de 1945, casado, chófer, hijo de Antonio y de Blasa, natural de Larache, con domicilio últimamente en la calle de Gumersindo Azcárate, 22; procesado en sumario 133 del año 1945, por hurtos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.—9.781.

8.854

GARRIDO SERRANO, Julio; que al parecer se llama Julio Tobarra García; de diecinueve años, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; procesado en sumario 275 de 1949, por tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.—9.782.

8.855

ARIAS MORALES, Lorenzo; cuyas demás circunstancias es ignoran; procesado en sumario 327 de 1949, por falsificación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.—9.783.

8.856

OLIVARES ORDUÑA, Fernando; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 327 de 1949, por falsificación; comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.—9.784.

8.857
REDONDO JIMENEZ, José; de veinte años, soltero, hijo de Ceferino y Gregoria, fontanero, y que vivió en el arroyo de los Caños, uno; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid con el fin de llevar a efecto su prisión.—9.785.

8.858
COSTALES SANCHEZ, Octavio; de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Ramona, natural de Gijón, que habitó últimamente en la calle de Hernani, 29; procesado en sumario 281 de 1949, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.—9.786.

8.859
DOMINGO VARGAS, Guillermo; de veintiséis años en mayo de 1941, casado, ebanista, hijo de Esteban y Salustiana, natural de Madrid, que habitó últimamente en la calle de Diez, uno; procesado en sumario 247 de 1941, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.—9.787.

8.860
SAN JOSE GARCIA, Felipe; de veinticinco años, casado, peón de albañil, hijo de Emiliano y Victoria, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Eduardo Juarraz, 8, piso bajo; procesado en sumario 28 de 1949, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dieciséis de Madrid para constituirse en prisión.—9.788.

8.861
MANCHEÑO PROVANZA, Emilio; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario 358 de 1948, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dieciséis de Madrid para constituirse en prisión.—9.789.

8.862
FRUA RUIZ, José; de cuarenta y seis años, casado, hijo de N. y de Catalina, natural de Vigo (Pontevedra); y

GONZALEZ GUIRAU, Margarita; de treinta y cuatro años, casada, hija de Cipriano y de Margarita, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Jaén, 17; procesados en sumario 164 de 1947, por hurto a don Armando Fernández González; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dieciséis de Madrid para ser constituidos en prisión.—9.791.

8.863
SEBASTIA DE LA PRESA, Pedro; cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Aribau, 56, cuarto, tercero, Barcelona; procesado en sumario número 107 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dieciséis de Madrid a constituirse en prisión.—9.792.

8.864
RODRIGO SALES, Plácido; de veintiocho años, casado, camarero, hijo de Francisco y de Mercedes, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en San Clemente, 10, cuarto, segunda, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 454 de 1947; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona para ser reducido a prisión.—9.757.

8.865
SANMARTIN PASTOR, Miguel; natural de Valencia, soltero, de veintidós años, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en sumario 250 de 1949, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número quince de

Barcelona para constituirse en prisión.—9.758.

8.866
JIMENEZ VILLALTA, Juan; hijo de Enrique y de Carmen, de veinticuatro años de edad, natural de Cartagena, carnívero, soltero, que presto servicio militar en Berga (Barcelona), actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario 21 de 1949, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Berga para constituirse en prisión.—9.759.

8.867
ILLESCA MUÑOZ, Antonio; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Huelva, con domicilio en la calle de San José, 10, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 244 de 1948, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva para ser reducido a prisión.—9.762.

8.868
AGUSTIN y ANGEL, cuyas demás circunstancias se desconocen, trabajadores, en el mes de abril de 1948, en la carretera de Castellfuit de Riubregós a Calaf; procesados en sumario 72 de 1949, por robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada para constituirse en prisión.—9.763.

8.869
MARTIN MADRILES, Antonio; hijo de Francisco y de Trinidad, de treinta y tres años, viudo, del campo, natural y vecino de Canes de la Vega; procesado en sumario 203 de 1944, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Granada para constituirse en prisión.—9.764.

8.870
PRIETO YENES, Diego; de treinta y un años, natural de Valladolid, hijo de Félix y de Eustaquia, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de las Cortes, número 11, 5.º; procesado en sumario número 357 de 1949, por hurto frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño a constituirse en prisión.—9.765.

8.871
POLO ASENSIO, Julio; de veintiocho años, viudo, hijo de Marcelo y de Carmen, del cual se ignora el actual domicilio, natural de Oerdiguera (Zaragoza); procesado en sumario 421 de 1949, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número siete de Madrid para constituirse en prisión.—9.777.

8.872
RIERA AYATS, Miguel; de treinta y un años, hijo de Martín y de Engracia, casado, natural y vecino de Olot, domiciliado en la calle de San Rafael, 27, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario 33 de 1942, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Girona para constituirse en prisión.—9.796.

8.873
BLANCO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, últimamente domiciliado en Orense, barrio de Casas Baratas; procesado en sumario 197 de 1949, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para constituirse en prisión.—9.797.

8.874
SASTRE MATAS, Francisco; nacido en Esporlas el 22 de enero de 1901, casado, hijo de Jaime y de Juana María, leñador, domiciliado últimamente en Manacor, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 130 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca para constituirse en prisión.—9.798.

8.875
GARCIA RODRIGUEZ, Encarnación; de veinticinco años, casada, hija de José y Tomasa, sus labores, natural de Arbox

(Almería) vecina de Reus, calle Nueva San José, 4, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce; procesada en causa número 49 de 1946, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus para constituirse en prisión.—9.800.

8.876
GOMEZ CUÑA, Ange; hijo de Francisco y Ramona, natural de Eiras, Rosal, soltero, albañil, de veintitrés años, domiciliado últimamente en San Miguel de Tabagon; procesado por estafa; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Tuy para constituirse en prisión.—9.868.

8.877
ROMERO FLORES, Francisco; de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, natural de Arocha (Huelva) y domiciliado últimamente en Zalamea la Real (Huelva); procesado en sumario 137 de 1949, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino para constituirse en prisión.—9.812.

8.878
 Un tal PEPE de unos veinte años; estatura regular, degado y chupado de cara, con la nariz larga; viste pantalón claro y chaqueta color ceniza con camisa azul; domiciliado últimamente en Vigo; procesado en sumario 182 de 1949, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Vigo para constituirse en prisión.—9.813.

8.879
BARRACA GARCIA, Teresa; vecina de Dos Barrios; procesada en sumario número 195 de 1946; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—9.698.

8.880
ARANDA GOMEZ, Miguel; de dieciocho años, hijo de Salvador y Feliciano, soltero, del campo, natural de Alhama de Granada y de esta vecindad, que estuvo domiciliado en Barranco Bermejo; procesado en sumario 87 de 1947, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Granada para constituirse en prisión.—9.699.

8.881
SANCHEZ SORIA, Francisco; de treinta años, soltero, del campo, vecino de Gor; procesado en sumario 129 de 1949, por estupro;

MARTINEZ SANCHEZ, Francisco; de treinta y siete años, casado, natural y vecino de Guadix; procesado en sumario número 141 de 1949, por abandono de familia;

PUENTENUEVA BLANCO, Manuel;
GARCIA MARTINEZ, Cayetano; y
SERAFIN SIMARRO, José; los dos primeros sin domicilio conocido y el tercero vecino de Ubeda; procesados en sumario número 286 de 1948, por hurto;

PUENTENUEVA BLANCO, Manuel;
GARCIA MARTINEZ, Cayetano; y

SERAFIN SIMARRO, José; los dos primeros sin domicilio conocido y el tercero vecino de Ubeda; procesados en sumario número 274 de 1948, por robo; y

HIDALGO HIDALGO, Antonio; mayor de edad, soltero, vecino de Albuñán; procesado en sumario 185 de 1949, por falsedad; todos ellos comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Guadix para constituirse en prisión.—9.704.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

SANCHO MESQUIDA, Vicente; cuyo actual paradero se desconoce perjudicado en causa 303, rollo 915, de 1946, por robo contra José Matéu Ramis; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palma de Mallorca al objeto de notificarle resolución recaída en la causa y devolución del depósito de mil quinientas pesetas.—9.799.